

**ORDEN de 26 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.**

Uno de los retos del Sistema Educativo es conseguir la igualdad de oportunidades de los alumnos, independientemente de la situación geográfica del centro educativo en el que cursen sus estudios. Ello implica un esfuerzo suplementario para que la calidad de la enseñanza llegue a la Escuela Rural, aportando recursos para construcciones, mejoras y acondicionamiento de los Centros.

En el marco del Convenio de Colaboración, suscrito con el Ministerio de Educación y Cultura para la Planificación de la Educación en Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura quiere contribuir a la igualdad social y a la mejora del rendimiento escolar potenciando la calidad de la enseñanza en la Escuela Rural.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.—Convocatoria.**

1. La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para obras de infraestructuras, adquisición de material y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.
2. A los efectos de determinación del número de habitantes de derecho de la localidad se estará a lo que resulte del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1997.

**ARTICULO 2.—Modalidades de ayudas.**

Se establecen tres modalidades de ayudas:

- Modalidad A: Ayudas para reparaciones y pequeñas obras de infraestructura cuya realización no esté prevista por el Ministerio de Educación y Cultura en el año 1997.
- Modalidad B: Ayudas para adquisición de material escolar cuya dotación no esté prevista por el Ministerio de Educación y Cultura en el año 1997.
- Modalidad C: Ayudas para la adquisición de libros destinados a completar la biblioteca del centro, especialmente en aquellos as-

pectos relacionados con la cultura extremeña en toda su extensión.

**ARTICULO 3.—Créditos y cuantías de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 55.000.000 de pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 97 13.02.423A760.00 PILA 96713201 (50.000.000 de pesetas) y 97 13.02.423A640.00 PILA 96613211 (5.000.000 de pesetas) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.
2. La ayuda económica máxima que podrá concederse para cada una de las modalidades previstas en el artículo 2 de la presente Orden serán las siguientes:
  - Modalidad A: 2.000.000 de pesetas.
  - Modalidad B: 400.000 pesetas.
  - Modalidad C: 200.000 pesetas.

**ARTICULO 4.—Solicitantes.**

1. Para la Modalidad A, podrán ser solicitantes los Ayuntamientos de las localidades de menos de dos mil quinientos habitantes donde estén ubicados los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para las Modalidades B y C podrán ser solicitantes los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

**ARTICULO 5.—Solicitudes.**

1. Las solicitudes, según los casos, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos oficiales que figuran como Anexos I y V de esta Orden, según se trate de la Modalidad A o B y C, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, c/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), o en cualquiera de las Secciones Territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) o en Cáceres (Plazuela de Santiago), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación

que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

#### ARTICULO 6.—Documentación.

##### 1. Para la Modalidad A:

A los impresos de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Memoria valorada de las obras que se solicitan, cuyo importe no podrá ser superior a 2.000.000 de pesetas, firmada por técnico competente
- Copia compulsada del Acta del Consejo Escolar del Centro donde se justifique la necesidad y urgencia de las inversiones a realizar.
- Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para las que se solicita ayuda, según modelo establecido en el Anexo 11 de esta Orden.
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento donde conste el número de habitantes de derecho de la localidad donde se ubique el centro docente para el que se solicita ayuda.

##### 2. Para las Modalidades B y C:

A los impresos de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Memoria, según esquema establecido en el Anexo VI de esta Orden.
- Copia compulsada del acta del Consejo Escolar donde se justifique la petición realizada.
- Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para la ayuda que solicita, según modelo establecido en el Anexo VII de esta Orden.

#### ARTICULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 LRJAPPAC si la solicitud y/o documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada sin más trámite la solicitud de participación.

#### ARTICULO 8.—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura y como Secretario/a un funcionario/a de la Direc-

ción General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes presentadas.
- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos, en la que se incluirá dos relaciones, una primera con las solicitudes para las que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
- El seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### ARTICULO 9.—Criterios de selección.

1. Para la Modalidad A se financiarán prioritariamente aquellos proyectos que:

- Tengan previsto actuaciones en el interior del edificio escolar (servicios, solería, electricidad, etc.)
- Supongan una mejora en las condiciones de trabajo de la Comunidad Educativa.
- Incorporen la supresión de barreras arquitectónicas.
- Sean de especial emergencia.

Además se tendrá en cuenta:

- Las actuaciones que hayan existido por las Administraciones Públicas en los últimos ejercicios.
- Situación geográfica, social y económica de la localidad.
- Número de habitantes de la localidad.

2. Para las Modalidades B y C se tendrá en cuenta:

- Contenido de la Memoria según esquema establecido en el Anexo VI de esta Orden.
- Las actuaciones que hayan existido por las Administraciones Públicas en los últimos ejercicios.
- Situación geográfica, social y económica de la localidad.

#### ARTICULO 10.—Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Segui-

miento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas podrán publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura» notificándose individualmente a los solicitantes.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar las inversiones objeto de las ayudas antes del 1 de noviembre de 1997 y deberán remitir antes del 15 de noviembre de 1997 las justificaciones que procedan a la Dirección General de Promoción Educativa. Estos plazos en ningún caso podrán ser prorrogados.

ARTICULO 12.—Pagos.

1. Para la Modalidad A el abono de las ayudas será efectuado en dos plazos: el 50% inicial cuando el Ayuntamiento certifique el inicio de las obras objeto de ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden; y el 50% restante cuando el Ayuntamiento certifique la finalización de las obras y aporte las copias compulsadas de las facturas de los gastos correspondientes, conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Orden.

2. Para las Modalidades B y C el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1997,

mediante transferencia a los centros educativos especificados en la resolución de concesión, debiendo remitir a la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud la justificación correspondiente según Anexo VIII.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones requeridas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/97, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 26 de febrero de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

**Solicitud de ayuda**

Don/ña: ..... como Alcalde/sa del Ayuntamiento de  
..... C. Postal .....  
Provincia .....

**SOLICITA**

Le sea concedida una subvención para **infraestructuras**, para el Colegio Público  
..... de ....., de  
acuerdo con la Orden de 26 de febrero de 1997 por la que se regula la concesión de ayudas para  
infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria  
de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil  
quinientos habitantes.

En ..... a ..... de ..... de 1997.

Sello

El/la Alcalde/sa:

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

**(Continuación Anexo I)****RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA VALORADA**

<b>Actuaciones en el interior del edificio</b>			
<b>Marcar Prioridad (1°, 2°, 3°, .....)</b>	<b>Concepto</b>	<b>Breve descripción</b>	<b>Importe</b>
	Servicios/Aseos		
	Solería		
	Electricidad		
	Calefacción		
	Carpintería		
	Pintura		
	Fontanería		
	Persianas		
	Supresión barreras arquitect.s		
	Reparaciones varias		
	Otras		

<b>Actuaciones en el exterior del edificio</b>			
<b>Marcar Prioridad (1°, 2°, 3°, ...)</b>	<b>Concepto</b>	<b>Breve descripción</b>	<b>Importe</b>
	Cubierta		
	Cerramiento		
	Patio		
	Instalac. deportivas		
	Instalac. anexas		
	Pintura		
	Otras		

Importe total .....	
---------------------	--

**ANEXO II**

**Declaración de no percepción, en su caso, de ayuda**

Don/ña ..... como Alcalde/sa del Ayuntamiento de ..... (.....) **declara no recibir ninguna otra aportación económica para las infraestructuras para la/s que se solicita ayuda** al amparo de la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En ..... a ..... de ..... de 1997.

Sello

El/la Alcalde/sa:

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO III****Certificación de inicio de obras**

Don/ña: ..... como Secretario/a del Ayuntamiento de ..... (.....)

**CERTIFICA** que la reparación u obra consistente en ..... realizada en el Colegio Público ..... de ....., al amparo de la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, según se establece en el Artículo 12.1, **HA COMENZADO** con fecha ..... de ..... de 1997.

En ..... a ..... de ..... de 1997.

Vº Bº: El/la Alcalde/esa: (Sello) El/la Secretario/a:

Fdo.: ..... Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.





**ANEXO V****Solicitud de ayuda**

Don/ña: ..... como Director/a del Centro  
..... Dirección ..... n° .....  
Localidad ..... Código Postal ..... Teléfono .....  
Fax .....

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda para:

- Modalidad B: Adquisición de material escolar.  
 Modalidad C: Adquisición de material de biblioteca

(Marque con una "X" lo que corresponda)

de acuerdo con la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En ..... a ..... de ..... de 1997.

El/la Director/a:  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO VI****Esquema para la elaboración de la Memoria**

1. Datos identificativos del Centro.
2. Modalidad para la que solicita ayuda.
3. Justificación.
4. Relación de material escolar que se quiere adquirir (para la Modalidad B)
5. Relación de material de biblioteca que se quiere adquirir (para la Modalidad C)
6. Presupuesto detallado para cada modalidad.

**ANEXO VII**

**Declaración de no percepción, en su caso, de ayuda**

Don/ña ..... como Director/a del Centro  
..... de .....  
(.....) **declara no recibir ninguna otra aportación económica para la adquisición de material escolar o de biblioteca para la/s que se solicita ayuda** al amparo de la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En ..... a ..... de ..... de 1997.

Sello

El/la Director/a:

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD  
JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO VIII****Certificación de adquisición de material escolar y de biblioteca**

Don/ña: ..... como Secretario/a del Centro  
 ..... Dirección .....  
 ..... n° ..... Localidad ..... Código  
 Postal ..... Teléfono ..... Fax .....

**CERTIFICA** que al amparo de la Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, según se establece en el Artículo 12.2, se ha adquirido el siguiente material o de biblioteca, acompañándose **copia compulsada** de los siguientes justificantes de gastos:

MODALIDAD:  B ;  C (Marque lo que corresponda)

N° orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe
Total .....			

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 1997.

Vº Bº: El/la Director/a: (Sello)

El/la Secretario/a:

Fdo.: .....

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA